



# Cuando España es la

«TODA PERSONA TIENE DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE Y A ELEGIR SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO».

(Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Es el Derecho de Extranjería una de aquellas materias en las que las situaciones que se dan, por contradictorias, rozan lo paradójico. Pongamos un ejemplo: por un lado, la ONU ha advertido a Europa que necesita 44 millones de inmigrantes (de los cuales España precisaría alrededor de 12) antes del año 2050 para que se pueda mantener un crecimiento estable y se aseguren las pensiones; por otro lado, la normativa sobre cupos y contingentes de trabajadores ha supuesto este año que ningún inmigrante en situación irregular en España que contase con una oferta de trabajo pudiera regularizar su situación mediante el régimen general.

El panorama es, cuanto menos, complicado, por lo que sería conveniente pasar a delimitar cuáles son los principales problemas que se plantean en este ámbito.

## ¿Por qué si existe paro en España hay que recurrir a trabajadores extranjeros?

Los últimos estudios realizados por el Centro de Investigaciones Sociológicas, así como por el Instituto Nacional de Estadística, han puesto de manifiesto que determinados sectores, como la construcción, la agricultura o el servicio doméstico demandan mano de obra con urgencia y, sin embargo, los españoles son muy reacios a aceptar empleos en dichos sectores debido a las malas condiciones laborales.

La actual normativa hace que la legalidad en España de los extranje-

ros dependa de su situación laboral, de tal manera que el otorgamiento de permisos de residencia sólo se produce si hay un contrato de trabajo. Por otro lado, se otorga prioridad a los trabajadores nacionales, de forma que sólo se otorgan permisos de trabajo en aquellos sectores en los que la mano de obra nacional es insuficiente. Se produce así un círculo vicioso que no beneficia a nadie: ni a los empresarios, que en muchas ocasiones necesitan esta mano de obra con carácter urgente, y proceden a contratar trabajadores extranjeros de forma ilegal, ni a los propios inmigrantes, que se ven abocados a condiciones laborales muy precarias que ningún español acepta.

La solución podría pasar por reinstaurar el Régimen General de obtención de permisos como la vía ordinaria y otorgar al sistema de cupos el carácter subsidiario que realmente tiene. Esto permitiría abrir las puertas a la legalización de los inmigrantes irregulares que actualmente se encuentran en España y que cuentan con una oferta de trabajo.

## ¿Cómo funcionan las mafias y cómo luchar contra ellas?

El negocio de las mafias que trafican con personas se está convirtiendo en un negocio mayor aún que el de la droga y los últimos cálculos cifran las ganancias en miles de millones de euros al año.

Su funcionamiento es muy similar en todas ellas, con algunos leves cambios teniendo en cuenta el lugar de





# única salida



## JURISPRUDENCIA

- ▶ Sentencia del Tribunal Superior de Cataluña de 14 de mayo de 2002: Esta resolución entiende que desde que se contrata al trabajador inmigrante, éste adquiere unos derechos que deben respetarse independientemente de las consecuencias jurídicas de la irregular concertación de la relación laboral. El TSJ anuló el despido de siete inmigrantes irregulares.
- ▶ Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 2002: El TS entiende que la Administración tiene el deber ético de comprobar las alegaciones de los solicitantes de asilo (en el presente caso un ciudadano de Togo).

procedencia del inmigrante. Lo normal es pagar una enorme cantidad de dinero (unos 2.300 euros aproximadamente) por un asiento en una patera para los marroquíes o para los subsaharianos, o unos 4.000 euros por un billete de avión que permita a los nacionales de países sudamericanos entrar en España como turistas.

El inmigrante firma un contrato y se le obliga a hipotecar tanto su casa como el resto de sus propiedades. Si tienen la suerte de lograr cruzar nuestras fronteras y entrar en España, su situación irregular les obliga a alojarse en los pisos de que disponen las mafias y a aceptar las ofertas de trabajo (ilegales) que éstas les ofrezcan en condiciones muy cercanas a la esclavitud.

Por supuesto deben pagar el precio del viaje y de todos los gastos de alojamiento, a los que hay que sumar los intereses usureros que aumentan inmediatamente en caso de retraso en el pago. ¿Qué ocurre en caso de que los inmigrantes no puedan pagar su deuda? Las represalias pueden consistir en la confiscación de todos los bienes embargados o en algo más grave, como secuestros o palizas.

La solución a este problema es muy difícil, por no decir imposible, y



podría pasar por el endurecimiento de las penas para los declarados culpables por estos delitos, o el aumento de fondos destinados a luchar contra la entrada ilegal de inmigrantes. Las ONG proponen como solución, bastante utópica e inviable, la libre entrada de extranjeros en España.

### ¿Es España un país racista?

Dejando a un lado el largo camino que han tenido que recorrer, el hecho de carecer de trabajo o tener uno en el que son explotados o el tema antes comentado de las mafias, los inmigrantes tienen un punto en común: el racismo y la xenofobia de los que son víctimas.

Algunas asociaciones, como SOS-Racismo, distinguen dos clases de racismo: uno, el *institucional*, que se manifiesta a través de la propia Ley Orgánica 8/2000 que concibe el fenómeno de la extranjería como una cuestión de orden público y seguridad. Esta Ley distingue entre los extranjeros que se encuentran legalmente en nuestro país y los que no, produciéndose de esta manera una desigualdad de trato muy importante; se podría decir que el legislador está más preocupado por ejercer control que por fomentar la integración.

El segundo tipo de racismo es el *social*, del que tenemos noticia casi a diario y que viene dado por las personas que no ven la inmigración como algo normal y cotidiano. Algunos ejemplos muy claros son los disturbios que se produjeron en El Ejido, el incidente con las solicitudes de trabajo en una conocida cadena de supermercados o las agresiones sufridas por inmigrantes en algunas discotecas de Barcelona.

### ¿Están preparados nuestros expertos?

Extranjeros, nacionales de países miembros de la Unión Europea, refugiados, tratados de reciprocidad, apátridas, contingentes de trabajadores..., la lista es interminable y esto es sólo una pequeña muestra de todos los temas que abarca el Derecho de



Extranjería. Si a todas estas nociones añadimos aspectos como el régimen sancionador, el internamiento de extranjeros, la expulsión, la adquisición de nacionalidad, el reagrupamiento familiar, la dispersión normativa, etc., observamos que esta disciplina, eminentemente práctica,

requiere un estudio y una especialización con la que no cuentan muchos juristas.

Debemos tener en cuenta que en muchas ocasiones no basta con manejar con mayor o menor soltura la Ley Orgánica 8/2000 y su Reglamento de ejecución, ni siquiera las Órdenes Ministeriales, porque la internacionalización de las empresas, la libre prestación de servicios, las inversiones exteriores o el aumento de adopciones internacionales implican que el conocimiento de los aspectos jurídicos que conforman la dimensión administrativa y penal de la extranjería no es suficiente.

Nuestra Editorial siempre ha querido ser una ayuda para esta formación tan necesaria; buena muestra de ello son las Jornadas que se han venido realizando en colaboración con la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española en ciudades como Pamplona, Zaragoza

### DIRECCIONES DE INTERÉS

- ▶ Centro de Información de Trabajadores Extranjeros.  
C/ Lope de Vega, 38, 5º Madrid.  
Tfno. 91 536 52 13
- ▶ Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales. [www.mtas.es/migraciones](http://www.mtas.es/migraciones)
- ▶ Derechos para todos.  
[www.nodo50.org/derechosparatodos](http://www.nodo50.org/derechosparatodos)
- ▶ Inmigrantes en España.  
[www.telecable/personales/primian1](http://www.telecable/personales/primian1)



za, León, Cádiz, Las Palmas, Lanzarote, Alicante, etc., además de las que están previstas para el próximo curso. Por otro lado, Lex Nova ha elaborado un Curso a Distancia de Iniciación a esta rama jurídica, una revista sobre Derecho Migratorio y Extranjería y colabora en un Máster sobre Migraciones Internacionales, Extranjería y Personas en Movimiento Transnacional organizado por el Consejo General de la Abogacía Española, la Universidad Europea CEES, la University of California y la Universidad de Veracruz de México. Como puede observarse, todo un conjunto de opciones que sin duda facilitan convertirse en un experto.

### ¿Cómo está la situación en la Unión Europea?

La inmigración se ha convertido en un tema prioritario para los Gobiernos de la UE como lo demuestra la Cumbre de Sevilla que se celebró el pasado mes de junio. Países como Austria, Dinamarca, Holanda, Italia, Portugal o el Reino Unido han adoptado medidas para frenar la masiva llegada de inmigrantes.

A modo de comparativa diremos que en *Italia* la nueva Ley de inmigración permite la expulsión de los inmigrantes legales no comunitarios que pierdan su puesto de trabajo. En *Dinamarca* los extranjeros que quieran adquirir esta nacionalidad deberán pasar un examen de danés y otro de ciudadanía, a la vez que se han endurecido los requisitos para acogerse a la reagrupación familiar. *Holanda* ha decidido expulsar inmediatamente a todos los solicitantes de asilo que entren en el país sin documentos de identidad. En *Portugal*, nuestro vecino más cercano, los inmigrantes sólo pueden obtener visados en sus países de origen y quienes no posean un contrato de trabajo anterior a la última regularización son expulsados.

Uno de los principales temas abordados en la Cumbre de Sevilla fue el control de las fronteras. Allí se sentaron las bases para iniciar un programa de repatriaciones que permita la

expulsión masiva de inmigrantes ilegales. El objetivo final es poner en marcha una política común en materia de inmigración.

### ¿Cuál es el balance de la Ley Orgánica?

Ya ha pasado más de un año y medio desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2000, por la que se reformaba la Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y es hora de preguntarse si se han cumplido los objetivos y principios de la reforma: ordenar los flujos de inmigración laboral que se dirigen a España, garantizar la convivencia y la integración de todos los extranjeros que residen en nuestro país y dotar de instrumentos al Estado para luchar contra las mafias que trafican con seres humanos. La respuesta no es unánime. Hay quienes destacan el gran esfuerzo realizado por la Administración en los procesos de regularización; mientras que desde otros ámbitos se critican las enormes dificultades burocráticas con que se encuentran los inmigrantes en España, así como el establecimiento de contingentes.

Las principales críticas del nuevo sistema se han dirigido a la falta de garantías de los procesos de regularización, a la aplicación restrictiva de la reagrupación familiar, a la inhabilitación de la vía ordinaria de obtención de permisos en favor del sistema de cupos y a la ineficacia de la nueva normativa frente a los flujos migratorios y a la acción de las mafias.

No se sabe si es por todas estas críticas o por los recursos presentados por varias Comunidades Autónomas ante el Tribunal Constitucional, pero el caso es que el Gobierno está preparando una nueva reforma de la que ya se han adelantado algunas propuestas: acabar con las regularizaciones extraordinarias, aumentar las penas para los traficantes de inmigrantes suprimir las legalizaciones automáticas por arraigo y facilitar la obtención de un permiso de residencia por razones humanitarias excepcionales. ■

## NORMATIVA

Como hemos mencionado anteriormente la dispersión normativa en la materia es muy importante, por eso hemos querido hacer referencia a algunas de las principales normas aplicables en España sobre Extranjería:

- ▶ Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado.
- ▶ Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y de su integración Social.
- ▶ Real Decreto 367/2001, de 4 de abril, por el que se crea el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.
- ▶ Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.
- ▶ Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento del Estatuto de Apátrida.
- ▶ Instrucción 4/2001, de 25 de julio, sobre la autorización judicial de la expulsión de los extranjeros en procedimientos penales.
- ▶ Resolución de 11 de enero de 2002, por la que se dispone la Publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se determina el contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario para el año 2002.
- ▶ Circular 1/2002, de 16 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre Instrucciones Generales sobre el Contingente de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario para el año 2002 y el procedimiento para su cobertura.